

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 52.

Viernes 29 de Septiembre.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1898 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los redactantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los intereses a su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 Septiembre de 1899.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En la Gaceta de Madrid número 269, correspondiente al día 26 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Atendiendo a las diferentes peticiones dirigidas a este Ministerio, en las cuales se expone la conveniencia de que se conceda a los mozos del actual reemplazo una prórroga para poder redimirse a metálico, y en vista de que por ello no habrá de irrogarse perjuicio alguno al servicio;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien prorrogar hasta las tres de la tarde del día 31 de Octubre próximo, hora en que terminan las operaciones de ingreso en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España, el plazo para la redención a metálico del servicio

ordinario de guarnición que concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1899.

POLAVIEJA.

Señor.....

En la Gaceta de Madrid número 270, correspondiente al día 27 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo, y a contar del día 15 de Octubre próximo venidero, sólo prestarán servicio permanente las estaciones telegráficas de Madrid, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Coruña, Málaga, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

Art. 2.º Desde igual fecha todas las demás estaciones que hasta ahora venían prestando servicio permanente desempeñarán el de día completo, en los términos que dispone el art. 331 del reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernación adoptará las medidas necesarias para la ejecución de este decreto, disponiendo que por la Dirección general de Correos y Telé-

grafos se destine el personal que resulte excelente por esta reforma en las estaciones cuyo servicio se reduce por este decreto, a los centros y estaciones en que sean más útiles y necesarios sus servicios.

Dado en San Sebastián a veintitres de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Eduardo Dato.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

SECCIÓN DE PROPIEDADES.

Aviso.

En virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1893, esta Administración de Hacienda recordará a los Ayuntamientos el deber que tienen de remitir a la misma dentro de la primera quincena del próximo mes de Octubre, certificaciones de los ingresos obtenidos por el concepto de 20 por 100 de Propios y 10 por 100 sobre pesas y medidas; bien entendido, que de no verificarlo con la regularidad debida, hará uso de las medidas coercitivas a que tiene derecho.

Cáceres 27 de Septiembre de 1899.
—P. I., Luis Perate.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Cáceres.

Anuncio.

Por Real orden de 12 de Agosto último, ha sido nombrado D. Juan Fernández Martín, Agente ejecutivo de la Zona de Montánchez, de cuyo destino ha tomado posesión en el día de hoy.

Desempeñando el cargo con el carácter de interino D. Manuel García

Charlier, cesa en esta fecha en el ejercicio del mismo.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, rogando a las primeras presten al D. Juan Fernández el auxilio que reclame para el mejor desempeño de su cargo.

Cáceres 27 de Septiembre de 1899.
—El Tesorero de Hacienda, Felipe Ceballos.

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Salamanca.

Primera Enseñanza.

En virtud de las oposiciones celebradas en esta Ciudad para proveer las Escuelas de niños vacantes en este distrito universitario, el Rectorado del mismo ha acordado según la propuesta hecha por el Tribunal que juzgó aquellas oposiciones, los siguientes nombramientos con la dotación de 825 pesetas para la

Provincia de Cáceres.

D. Enrique Pájaro Rodríguez para Alcuescar; D. Julián Blanco Rodríguez, para Santibañez el Bajo, y D. Germán García Fernández, para Villamiel.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de dicha provincia en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Dirección general de Instrucción pública 31 de Diciembre de 1896.

Salamanca 25 de Septiembre de 1899.—P. O. del Excelentísimo Sr. Rector, El Secretario general, Isidro González.

Comisión Mixta de Reclutamiento.

REPARTIMIENTO del cupo que hace esta Comisión entre los pueblos que constituyen la Zona Militar de Cáceres de los 938 hombres que han correspondido a la misma según Real decreto de 1.º del actual.

AYUNTAMIENTOS.	Reclutas com- prendidas en el art. 13 de la Ley, entendiéndose en cuen- ta el R. D. de 7 de Enero último.	Enferm.	Décimas.	Fracción.	Décimas agrega- das.	Total cupo.
Alcántara	20	12	5	600		13
Brozas	21	13	2	1001	1	13
Ceclavín	32	20	1	960	1	20
Estorninos	2	1	3	803	1	1
Mata de Alcántara	9	5	6	644		6
Piedras-Abas	3	1	9	1212	1	2
Villa del Rey	5	3	1	524		3
Zarza la Mayor	15	9	4	76		9
Cáceres	63	39	5	20		39
Aldea del Cano	9	5	6	644		6
Aliseda	18	11	3	1238	1	12
Arroyo del Puerco	41	25	7	103		26
Casar de Cáceres	13	8	1	764		8
Malpartida de Cáceres	35	21	9	676		22
Sierra de Fuentes	8	5		240		5
Torreorgáz	9	5	6	644		6
Torrequemada	6	3	8	928	1	3
Cória	18	11	3	1233	1	11
Cachorrilla	4	2	5	120		2
Calzadilla	6	3	8	928	1	3
Campo (villa)	8	5		240		5
Casas de Don Gómez	4	2	5	120		3
Casillas de Cória	4	2	5	1332	1	5
Guijo de Cória	4	2	5	120		3
Guijo de Galisteo	6	3	8	928	1	3
Holguera	3	1	9	1212	1	2
Huélega						
Moraleja	7	4	4	1332	1	5
Morcillo						
Pescueza	4	2	5	120		2
Portaje	6	3	8	928	1	4
Pozuelo	3	1	9	1212	1	2
Riolobos	7	4	4	1332	1	4
Torrejoncillo	33	20	7	1334	1	20
Villanueva de la Sierra	6	3	8	928	1	4
Garrovillas	30	18	8	152		18
Acehucho	9	5	6	644		5
Arco						
Cañaveral	19	11	9	196		12
Casas de Millán	9	5	6	644		6
Hinojal	16	10		480		10
Monroy	8	5		240		5
Navas del Madroño	24	15		720		15
Pedroso	5	3	1	524		3
Portezuelo	5	3	1	524		3
Santiago del Campo	9	5	6	644		6
Talaván	9	5	6	644		6
Logrosán	18	11	3	1233	1	12
Abertura	10	6	3	1043	1	6
Alcollarín	4	2	5	120		3
Alía	19	11	9	196		11
Berzocana	13	8	1	764		8
Cabañas	9	5	6	644		5
Campo (lugar)	7	4	4	1332	1	5
Cañamero	9	5	6	644		6
Garcíaz	4	2	5	120		2
Guadalupe	13	8	1	764		9
Madrigalejo	23	14	4	316		14
Robledollano	3	1	9	1212	1	2
Zorita	24	15		720		15
Hoyos	11	6	9	1452	1	7
Aeebo	8	5		240		5
Cadalso	1		6	404		9
Cilleros	14	8	8	1168	1	9
Descargamaría						
Eljas	8	5		240		5
Gata	6	3	8	928	1	4
Hernán-Pérez	2	1	3	803	1	2
Perales	6	3	8	928	1	4
Robledillo de Gata	2	1	3	808	1	1
San Martín de Trevejo	12	7	5	360		7
Santibáñez el Alto	2	1	3	803	1	2
Torreçilla de los Angeles	2	1	3	803	1	2
Torre de Don Miguel	6	3	8	928	1	4
Valverde del Fresno	10	6	3	1043	1	6
Villamiel	12	7	5	360		8
Villas-Buenas	6	3	1	524		3

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTOS.	Reclutas com- prendidas en el art. 13 de la Ley, entendiéndose en cuen- ta el R. D. de 7 de Enero último.	Enferm.	Décimas.	Fracción.	Décimas agrega- das.	Total cupo.
Montánchez	40	25	1	1200	1	25
Albalá	7	5		240		5
Alcuéscar	14	8	3	1168	1	9
Almoharín	20	12	5	600		12
Arroyomolinos Montánchez	10	6	3	1043	1	6
Benquerencia	1		6	404		1
Botija	4	2	5	120		8
Casas de Don Antonio	3	1	9	1212	1	2
Salvatierra de Santiago	11	6	9	1452	1	7
Torre de Santa María	6	3	8	928	1	3
Torremocha	14	8	3	1163	1	9
Valdefuentes	9	5	6	644		6
Valdemorales	4	2	5	120		3
Zarza de Montánchez	8	5		240		5
Valencia de Alcántara	55	31	5	1276	1	35
Carvajo	2	1	3	803	1	1
Cedillo	6	3	8	928	1	4
Herrera de Alcántara	8	5		240		5
Herreruela	4	2	5	120		2
Membrío	14	8	3	1163	1	9
Salorino	10	6	3	1043	1	6
Santiago de Carvajo	15	9	4	76		9
Trujillo	62	33	9	1112	1	39
Aldeacentenera	20	12	5	600		12
Aldea del Obispo	5	3	1	524		3
Conquista	5	3	1	524		3
Cumbre	13	8	1	764		8
Deleitosa	6	3	8	928	1	3
Escorial	12	7	5	360		8
Herguñuela	2	1	3	803	1	1
Ibahernando	8	5		240		5
Jaraicejo	10	6	3	1043	1	6
Madroñera	21	13	2	1004	1	14
Miajadas	32	20	1	960	1	20
Plasenzuela	13	8	1	764		8
Puerto de Santa Cruz	8	5		240		5
Robledillo de Trujillo	6	3	8	928	1	3
Ruanes	2	1	3	803	1	2
Santa Ana	5	3	1	524		3
Santa Cruz de la Sierra	2	1	3	803	1	2
Santa Marta	2	1	3	803	1	1
Torreçilla de la Tiesa	11	6	9	1452	1	7
Torreçón el Rubio	7	4	4	1332	1	4
Villamesías	7	4	4	1332	1	4
Casas de Don Pedro	11	6	9	1452	1	7
Castilblanco	12	7	5	360		7
Fuencalabrada de los Montes	11	6	9	1452	1	7
Garbayuela						
Helechosa	5	3	1	524		3
Herrera del Duque	29	18	2	1241	1	18
Peloché	2	1	3	803	1	2
Sirueta	18	11	3	1233	1	12
Talarrubias	25	15	7	1124	1	15
Tamurejo	3	1	9	1212	1	2
Valdecaballeros	4	2	5	120		3
Villarta de los Montes	10	6	3	1043	1	6

RESULTADO DEL SORTEO DE DÉCIMAS.

Combinación.	PUEBLOS.	Décimas.	RESULTADO.
1.ª	Piedras-Abas	9 3 7	9 6 5 8 2 10
	Villa del Rey	1 . . . 4	
2.ª	Malpartida de Cáceres	9 6 3 7 5 10 9 4 8	
	Casar de Cáceres	1	2
3.ª	Holguera	9 9 2 10	4 8 5 6 3 .
	Pedroso	1	7
4.ª	Pozuelo	9 3 4 10	9 8 7 6 2
	Ceclavín	1 5	
5.ª	Cañaveral	9 8 10 7	6 3 2 4 9
	Portezuelo	1 5	
6.ª	Alía	9 4 9 . 10 7 3 6 8 2 5	
	Guadalupe	1	
7.ª	Robledollano	9 6 . 5 4 8 . 3 10 2 9	
	Berzocana	1 7	

Combi- naciones	PUEBLOS.	Días	RESULTADO.	Combi- naciones	PUEBLOS.	Días	RESULTADO.
8.	Hoyos	9	1 9 4 2 6 10 5 8 7	24	Cañamero	6	7 6 9 5 3 1 4 10
	Villas-Buenas	1	. . 3		Madrigalejo	4	8
9.	Casas de Don Antonio	9	9 3 4 1 2 8 5 6 . 7	25	Acehuche	6	5 . . . 4 . 8 . 6 3 10
	Montánchez	1 10 .		Casillas de Cória	4	2 1 . 7 . 9
10	Salvatierra de Santiago	9	7 8 5 3 10 4 . 6 2 1	26	Casas de Millán	6	8 5 . 1 . . 10 7 6
	Cumbre	1 9 . . .		Zarza la Mayor	4	9 . . 4 . 2 3 . . .
11	Trujillo	9	8 . 9 7 10 4 6 2 1 5	27	Santiago del Campo	6	. . 8 2 5 1 10 . 6 .
	Aldea del Obispo	1	. 3		Riolobos	4	7 9 3 . 4
12	Torrecillas de la Tiesa	9	10 2 6 8 4 9 7 1 . 5	28	Talaván	6	1 3 . 2 . . 6 10 9
	Conquista	1 3 . .		Torrejón el Rubio	4	. . 4 . 5 8 . . . 7
13	Casas de Don Pedro	9	8 6 . 7 1 3 9 5 4 10	29	Cadalso	6	8 . 9 . 7 5 3 . 6 .
	Miajadas	1	. . . 2		Moraleja	4	. 1 . 2 . . . 4 . 10
14	Fuñlabrada de los Montes	9	2 1 10 4 7 5 6 . 8 3	30	Benquerencia	6	. . 1 2 5 7 . 10 4 .
	Plasenzuela	1 9 . . .		Villamesías	4	3 6 8 . . 9
15	Tamurejo	9	5 1 4 . 3 6 8 2 10 9	31	Alcántara	5	2 . 9 3 . . . 1 . 10
	Helechosa	1	. . . 7		Cáceres	5	. 7 . . . 8 6 4 . 5 .
16	Cedillo	8	3 1 2 10 7 . 4 9 5 .	32	Cachorrilla	5	. 8 4 6 . . . 9 5 . .
	Brozas	2 6 . . . 8		Casas de Don Gómez	5	3 7 2 . . . 10
17	Robledillo de Trujillo	8	3 . 8 . 10 5 4 6 9 7	33	Guijo de Cória	5	. . 8 . 1 3 . . 7 6
	Madroñera	2	. 2 . 1		Pescueza	5	10 2 . 4 . . . 5 9 . .
18	Alcuéscar	8	7 . 10 5 1 9 . 2 3 8	34	Alcollarín	5	. . 2 7 5 1 9
	Herrera del Duque	2	. 4 6 . . .		Garciá	5	10 8 . 6 4 3
19	Arroyo del Puercu	7	3 7 . 2 3 1 . . . 9 6	35	San Martín de Trevejo	5	5 . . 7 . 8 . . . 2 3
	Arroyomolinos Montánchez	3	. . 5 4 10 . .		Villamiel	5	. 10 9 . 1 . 4 6 . . .
20	Torrejoncillo	7	. 4 . 7 10 9 5 8 2 .	36	Almoharín	5 9 6 2 7 . . 3
	Ruanes	3	6 . 3 1		Botija	5	1 4 5 8 10 . .
21	Talarrubias	7	. 2 7 8 5 . 3 9 . 10	37	Valencia de Alcántara	5	3 10 4 . . 1 2
	Peloché	3	4 6 . . . 1 .		Herrerueta	5	. . . 9 . . . 6 5 7 8
22	Mata de Alcántara	6	10 . 8 9 . . 1 . 4 2	38	Aldeacentenera	5	. . 7 9 . 4 2 . . . 5
	Santiago de Carvajo	4	. 6 . . 3 7 . 5 . . .		Escorial	5	3 6 . . 10 . . . 8 1 .
23	Cabañas	6	5 . 7 2 10 8 . 6 . 3	39	Castilblanco	5	. . . 2 . 6 3 . 4 5
	Campo (Lugar)	4	. 4 6 1 9 . .		Valdecaballeros	5	1 9 8 . 7 . . . 10 . .
40	Torrequemada	8	. . 7 . 20 17	5	8 14 . . . 19 18 . .		
	Torreorgáz	6	. 15 . 10 . . . 6 . . .	12	. . . 9 9		
	Aldea del Cano	6	13 4 . 1 16	 3 11		
41	Torre de Santa María	8	. 11 . 14 . 10 3 13 19 16 15		
	Valdefuentes	6	8 6 5 1 9 20		
	Valdemorales	6 18 12	2	7 4		
	Santa Ana	1	. . . 17		
42	Membrío	8	20 11 18	1 14 15 3 13		
	Estorninos	3 5 . 10 8 . . .		
	Salorino	3 12 7	 4		
	Carvajo	3	. . . 17 19 6		
	Aliseda	3	. 9 . . . 16		
43	Deleitosa	8	. 14 . . 13 19 . . 12 18 . . 15 . 11 . 7 . .		
	Herguifuela	3	. . . 17 . . 10 9		
	Santa Cruz de la Sierra	3 20 . .	3 5 . .		
	Sirueta	3 2 16 . 1		
	Villarta de los Montes	3	8 . 6	4		
44	Torremocha	8	11 . . 2 . . 14 . 19 16 15		. . . 4 18 . . .		
	Santa Marta	3	. . . 17	8 6		
	Jaraicejo	3 6 . . 3 13		
	Abertura	3	. 9 20 12 . . .		
	Logrosán	3 7 1 10 .		
45	Garrovillas	8	. 13 26 23 10 21 . . .		
	Portage	8	15 8 . . 11	27	5 6 3		
	Guijo de Galisteo	8 25 18 . 12 . 19 22	 23		
	Santibáñez el Alto	3 4 30 . . .		
	Torrecilla de los Angeles ..	3		
46	Calzadilla	8	15 . . . 7 . 24	27	25 . 14 20 . .		
	Villanueva de la Sierra	8	. . . 1 18 . . 23 8 29 . .		
	Perales	8	. 23 26 17 . . . 3 30		
	Robledillo de Gata	3 11 . 10 5 . . .		
	Hernán-Pérez	3 12		
47	Cilleros	8	. . . 14 9 13 24 18 15 . . .		
	Cata	8	. 22 3 17 10 . . . 25		
	Torre de Don Miguel	8	19 . 16 . 30 5 2 4 27 21 . . .		
	Valverde del Fresno	3 7 23 . . .		
	Cória	3 20 23 . 6		

Cáceres 25 de Septiembre de 1833.—El Presidente, J. D. de la Pedraja.—El Secretario, Maximo Tañón.

Don Manuel de Urbarri y Paredes, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres.

Certifico: que visto el pleito procedente del Juzgado de primera Instancia de Alcántara entre Inocencio de Sande Morán, y Felipe y Baldomero de Sande Morán y el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del primero, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue:

Sentencia.

En la ciudad de Cáceres á diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve; en los autos procedentes del Juzgado de primera Instancia de Alcántara que ante Nos pende en grado de apelación y entre partes de la una como apelante y demandante Inocencio de Sande Morán, mayor de edad, casado, molinero y vecino de Zarza la Mayor, defendiendo derechos propios, representado en esta Superioridad por el Procurador D. José Palomar Jiménez, bajo la dirección de el Letrado D. Juan Palomar Jiménez, de otra como apelados y demandados Felipe y Baldomero de Sande Morán y Valentín Ballesteros Monroy, en representación éste de su mujer Epifania de Sande Morán, todos de la misma vecindad del actor, también mayores de edad; labradores Felipe y Baldomero, y comerciante el Valentín, no comparecidos en esta Superioridad y representados por los estrados del Tribunal; y de otra el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del primero para litigar con los segundos.

Parte dispositiva.

Fallamos: que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante Inocencio de Sande Morán, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, de fecha veinticuatro de Marzo último, por la cual sentencia se declara no haber lugar á conceder al actor en este incidente Inocencio de Sande Morán los beneficios del artículo catorce de la repetida ley de Enjuiciamiento Civil, toda vez que no resultan comprobados los hechos de su demanda, condenándole en las costas de la primera instancia: publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia por la Rebellía de los demandados, en el Boletín Oficial de la provincia, además de notificarse en los estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, y verificado y unido á los autos uno de los números el supradicho Boletín en que se publique devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con certificación de esta sentencia y de la tasación de costas que se practique para su ejecución y cumplimiento.—Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio de Montes.—José Delgado.—Leopoldo G. Monsalve.—Juan Martínez.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Martínez Bordenave, Magistrado ponente, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial en el día de hoy de que yo el Secretario certifico.—Cáceres diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Blas Carrero.

Y para que conste y á los efectos de lo mandado explico la presente en Cáceres á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de Urbarri.

JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Esteban García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se hallan depositas las tres caballerías de las señas que á continuación se expresan, recojidas el día seis de Julio último en el pueblo de Berrocalejo, correspondiente á este partido judicial; cuyos semovientes se hallaban en poder de unos gitanos.

En su virtud, he acordado expedir el presente para su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, para que el que se crea dueño de referidas caballerías, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Dado en Navalmoral de la Mata á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

Señas de las Caballerías.

Una jumentu de seis años, pelo ruicio claro, alza la regular, sin hierro ni señal.

Un jumento cerrado, pelo castaño oscuro, de alzada pequeña, con señal de orquillo en la oreja del lado derecho.

Otro jumento pelo negro, y blanco el vientre, alzada regular, con hierro pequeño en el hocico figurando una T.

JUZGADO MUNICIPAL DE EL GORDO.

Vacante de Secretario y suplente.

Lo están las de este Juzgado municipal las cuales se han de proveer en conformidad con lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno dentro del término de quince días, á contar des de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público para que los que las soliciten puedan presentar sus solicitudes documentadas dentro del plazo designado advirtiendo que en este pueblo son compatibles dichos cargos con el de Secretario de Ayuntamiento.

El Gordo veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, Enrique Muñoz.

ALCALDÍAS

ARROYO DEL PUERCO.

Anuncio.

El día 5 del próximo mes de Octubre y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante esta Alcaldía la subasta de setenta fanegas y once celemines de trigo procedente del canon por el riego de las huertas

de la ribera, bajo el expediente y demás condiciones que en el mismo obran.

Arroyo del Puerco 25 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Fernando Camargo.

ACEITUNA.

Anuncio.

Por fallecimiento del que venía desempeñando ésta se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 995 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que se consi leren adornados de los requisitos que la ley municipal exige pueden presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en esta Alcaldía en término de quince días, á contar desde que aparezca anunciado en el Boletín Oficial de esta provincia.

Aceituna 25 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Esteban Antón.

GARGANTA LA OLLA.

Vacante de Depositaria.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la de los fondos municipales de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas de los mismos por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y proposiciones de fianza en esta Alcaldía y en el término de treinta días, á contar desde el en que aparece este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pasados los cuales, se proveerá en el aspirante que mejores condiciones reuna.

Garganta la Olla 23 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Gil García.—De su orden, el Secretario, Mateo Rodríguez.

TRUJILLO.

De las Dehesas nominales Boyal y Pesqueruela, sitas en término de la villa de Santa Cruz de la Sierra, han desaparecido del 1 al 15 del actual los semovientes que se relacionan á continuación, propios de don Vicente Alvarez, de esta vecindad y de D. Francisco Fuentes que lo es de Villanesias.

Una vaca de ocho á nueve años, de buena alzada, bien encornada y honda, castaña albardala, con hierro de tenaza en la maza derecha y lleva rastra hembra de seis á siete meses pelo colorado.

Otra vaca de nueve á diez años, ruba, bocinegra, también de buena alzada, sin hierro ni señal alguna, lleva rastra macho de once meses pelo colorado claro conialto.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de las personas que tengan en su poder referidos semovientes.

Trujillo 25 de Septiembre de 1899.—P. J. de la Pelilla.

TORREMOCHA.

CUENTA justificada que forma el que suscribe encargado de las obras de reparación de la charca de Maripascual al sitio de la dehesa Carretona de este término, de los jornales y materiales invertidos durante la semana que comprende

del 8 al 13 de Marzo del año corriente, cuyas obras se ejecutan por Administración

Ptas. Cts.

Telesforo Cordero, maestro alarife, siete jornales á 2'50 pesetas uno.....	17 50
Ignacio Luengo.....	17 50
Joaquín Puerto.....	17 50
Manuel Luengo.....	17 50
Antonio Luengo.....	17 50
Francisco Puerto.....	17 50
Francisco López.....	17 50
Francisco Luengo.....	17 50
Pedro Juarejo, picapedrero, por 11. 11., á 11. id.....	17 50
Francisco Duque, con carro, por 11. 11., á 8 id....	42
Alfonso Gómez.....	42
Pedro Medioña, por 11. id, con una caballería, á 1'50 11.....	10 50
Manuel Menloza.....	10 50
Pedro Lanhó.....	10 50
Pedro Moreno, peón, por siete 11., á 1 id.....	7
Pedro Mendoza.....	7
Pedro Garrido.....	7
Pedro Márquez.....	7
Miguel Rano.....	7
Juan Pérez.....	7
Juan Rivera.....	7
José Borrego.....	7
Alfonso Nieves.....	7
Antonio Rivera.....	7
Alfonso Blas.....	7
Alfonso Galet.....	7
Alfonso Pérez.....	7
Alfonso Cruz.....	7
Francisco Moreno.....	7
Fernán Cruz.....	7
Francisco Gómez.....	7
Francisco Ruiz.....	7
Cristobal Obejero.....	7
Francisco Tosina.....	7
Eulogio Barroso.....	7
Agapito Pérez, maestro picapedrero, por 110 metros de cantería labrada, á 3 peseta uno, para albar labrado de paredón...	330
María Calles, por dos picas y dos picos á 5 id. uno..	20
Total.....	770

Importa esta cuenta las figuradas setecientas setenta pesetas.

Torreñocha á 12 de Marzo de 1899.—El encargado, Juan Galet.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Flores.

ANUNCIO.

Pérdida de una caballería.

Se ha extraviado una yegua negra, cerrada, con hierro de cruz en el anca derecha.

Se ruega á la persona que tenga noticia de ella se sirva ponerlo en conocimiento del Sr. Alcalde de esta Capital que es el domicilio del dueño, quien gratificará al que la presentare.

Cáceres 29 de Septiembre de 1899.—Sergio Durán B.aña.

CÁCERES: 1899.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Partal Llano, 38.